

Caso No. 4-22-IA
Juez sustanciador: Jorge Benavides Ordóñez

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.

- Quito, D.M., 26 de enero de 2026.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de este Organismo el día 18 de marzo de 2025, AVOCO CONOCIMIENTO del caso **4-22-IA, acción de inconstitucionalidad de actos normativos con carácter general**, presentada por Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda, en calidad de rector y representante legal de la Universidad Central del Ecuador (“accionante”), en contra de las resoluciones RPC-SE-19 Nº. 55-2021 de 21 de junio de 2021 y RPC-SE-20 Nº. 057-2021 de 17 de septiembre de 2021 (“resoluciones”) del Consejo de Educación Superior (“CES”) emitidas por la presidenta del CES y los integrantes del Pleno del CES, mediante las cuales: (i) se “modificó el Reglamento de Carrera y Escalafón docente del profesor e investigador que hace parte del sistema de Educación Superior”; y, (ii) “se aprobó la codificación del Reglamento de carrera y escalafón vigente incluyendo en este las nuevas escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas”.

En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa, se **DISPONE**:

1. Continúese con la sustanciación de la presente causa, y previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia se dispone notificar al accionante, al CES y a la Procuraduría General del Estado, para que, en el **término de tres días** contados desde la notificación de este auto, **remitan sus informes actualizados** y señalen los correos electrónicos para recibir futuras notificaciones conforme a lo resuelto en las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#).
2. Convocar a las partes procesales para ser escuchadas en audiencia pública el 2 de febrero de 2026, a las 11:00, que se llevará a cabo de forma telemática ingresando treinta minutos antes en el link que será remitido oportunamente a los correos electrónicos. El registro de los intervenientes se realizará el 30 de enero de 2026 desde las 08:00 hasta las 16h30 a través del correo electrónico alegría.perez@cce.gob.ec en donde deberán consignar nombres y a quien representan.
3. Para el efecto, se pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica SACC (**Sistema Automatizado de la Corte Constitucional**), tanto para notificaciones y para presentación de escritos, para lo cual, deberán registrarse previamente en la página <https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/appexterno/registro>.
4. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC:

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6ICJ3YnByb3YyMDIzIiwgdXVpZD0iNzQ2NzZjNTEtOTdkMy00MDlhLTkwNDMtMGY3MTJhODA2YzgzLnBkZiJ9.

5. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentar sus escritos directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08h00 hasta las 16h30) en la **ciudad de Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García.** O, en su defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: calle Pichincha y Av. 9 de Octubre, edificio Banco Pichincha 6to piso.**
6. Para los fines pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se les indica a las partes procesales que las firmas electrónicas puestas en el presente auto, tienen igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en el presente auto. En cumplimiento de las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#) emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, este auto se notificará en los correos electrónicos señalados por las partes y en caso de imposibilidad se preferirá los casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos al alcance del despacho..
7. Finalmente, actúe Alegría Pérez de Anda en calidad de actuaria de este despacho.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente
Jorge Benavides Ordóñez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.-, Quito D.M., 26 de enero de 2026.

Documento firmado electrónicamente
Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA DEL DESPACHO

